NÚMERO PROCESO SECOP II: CD-924-2021
NÚMERO CONVENIO: COID-1029-2021

Convenio Interadministrativo No.	**COID-1029-2021**
Entidad Contratante:	**MINISTERIO DEL DEPORTE**
Identificación:	**NIT. 899.999.306-8**
Ordenadora del Gasto o Representante Legal (E):	**DIANA FERNANDA CANDIA ANGEL**
Identificación:	**C.C. 53.168.336**
Ente Ejecutor:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA**
Identificación:	**NIT. 819.000.843-3**
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	**JAIRO ARMANDO AISLANT PEDROZO**
Identificación:	**C.C. 84.456.174**

DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:

El **ENTE EJECUTOR** hace las siguientes declaraciones: **1.** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MINISTERIO DEL DEPORTE** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **4.** Que, al momento de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** Que el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **7.** Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** Que conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y los demás documentos que forman parte integral del mismo. **9.** Que es responsable de la información y documentos que ha registrado y/o cargado en los sistemas informáticos que se han utilizado en desarrollo de las actuaciones precontractuales, al igual que es responsable de la integridad y autenticidad de estos. **10.** Que es el único responsable del trámite dado a la información, e igualmente del cargue de la misma, que se utilice para tratar lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, esto en los aplicativos informáticos dispuestos por el DAFP, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:

1) Objeto:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE - MINDEPORTE Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA – INDEPORTES MAGDALENA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES.
2) Alcance:	Las especificaciones técnicas del convenio fueron valoradas, proyectadas, revisadas y aprobadas, en sus diversos componentes como líneas de inversión, entre otros, y para su ejecución e inversión de recursos con fuente en el Presupuesto General de la Nación a través del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, por la Dirección de Fomento y Desarrollo, lo cual se encuentra descrito en los distintos documentos que entregó dicha área o dependencia como soporte del proceso contractual, y que hacen parte integral de los estudios previos, al igual que la invitación a celebrar convenio interadministrativo, la aceptación del convenio para la vigencia 2021 presentada por el **ENTE EJECUTOR**, y el (los) concepto(s) técnico(s) favorable(s) emitido(s) por el (los) GIT de la Dirección de Fomento y Desarrollo. El convenio tiene como líneas de inversión, conforme a las necesidades identificadas por la Dirección de Fomento y Desarrollo y a la naturaleza del programa a cargo del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, las contempladas en los documentos anexos o adjuntos a los estudios previos del proceso contractual.
3) Plazo:	El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscripción del Acta de Inicio.

Ministerio del Deporte
Av. Cra. 68 No. 55 - 65
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO: El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido de mutuo acuerdo entre las partes, en todo caso, se realizará por escrito en documento modificatorio al presente Convenio Interadministrativo.</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El presente Convenio Interadministrativo tiene un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 211.153.527 M/CTE) de los cuales el Ministerio del Deporte aportará la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 162.425.790 M/CTE) y el Ente Ejecutor la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 48.727.737 M/CTE).</td></tr>
<tr><td>5) Apropiación o Imputación Presupuestal:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), expedido por el área o dependencia competente de cada una de las Partes, así:
<table>
<tr><th>Entidad aportante</th><th>CDP</th><th>Fecha</th><th>Rubro Presupuestal</th><th>Uso Presupuestal / Descripción del Rubro</th></tr>
<tr><td>MINISTERIO DEL DEPORTE</td><td>130521</td><td>2021-05-26</td><td>C-4301-1604-8-0-4301037-03</td><td>A-03-03-02</td></tr>
<tr><td>ENTE EJECUTOR</td><td>206</td><td>23/03/2021</td><td>33200409</td><td>Financiación y bienestar del recurso humano – Financiación de eventos deportivos – Escuelas de formación deportiva</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6) Forma de Desembolso de los aportes del Ministerio del Deporte:</td><td>El MINISTERIO DEL DEPORTE desembolsará el valor de su aporte de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, esto al acreditarse el cronograma de inversión inicial, aprobado por las partes, delegación de la supervisión por parte del ENTE EJECUTOR y suscripción del Acta de Inicio del convenio, certificación del(a) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y certificación vigente del cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del ENTE EJECUTOR.

B. Un segundo y último desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE, a la entrega del cronograma de inversión definitivo, de los informes técnico, administrativo y financiero que evidencien el compromiso de los recursos aportados (Registro Presupuestal (RP) de los contratos específicos o derivados según las líneas de inversión del convenio), un avance del cien por ciento (100%) del primer desembolso del MINISTERIO DEL DEPORTE y el ochenta por ciento (80%) de los recursos comprometidos del ENTE EJECUTOR, además de la certificación de cumplimiento expedida por el (la) supervisor(a) del convenio y la certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del ENTE EJECUTOR.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS DESEMBOLSOS: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura o cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso). b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.</td></tr>
</table>

	Los documentos soporte que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el **ENTE EJECUTOR**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del Convenio Interadministrativo. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo. Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectué el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la liquidación del Convenio Interadministrativo el **ENTE EJECUTOR** deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscrito por el Representante Legal.
7) Especificaciones Técnicas:	Teniendo en cuenta que son documentos del proceso (a) los estudios y documentos previos, (b) el aviso de convocatoria, (c) los pliegos de condiciones o la invitación, (d) las Adendas, (e) la oferta, (f) el informe de evaluación, (g) el contrato, y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación (Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015); las especificaciones técnicas se encuentran en (1) las especificaciones técnicas del convenio, (2) la invitación a celebrar convenio interadministrativo, (3) la aceptación del convenio para la vigencia 2021 presentada por el **ENTE EJECUTOR**, (4) el (los) concepto(s) técnico(s) favorable(s), (5) las líneas de inversión contempladas en los documentos anexos o adjuntos a los estudios previos del proceso contractual, (6) los Estudios Previos, y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante la etapa pre-contractual y contractual.
8) Comité Técnico:	Para la ejecución del convenio, se acuerda la creación de un Comité Técnico de Seguimiento, que será una instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en cuanto a la ejecución, seguimiento y evaluación del convenio, cuyo resultado le permitirá a la supervisión del convenio autorizar las acciones a que haya lugar. El Comité Técnico estará conformado de la siguiente manera: Por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuatro (4) representantes, así: • El supervisor del convenio. • Un apoyo técnico. • Un apoyo jurídico. • Un apoyo financiero. Por parte del **ENTE EJECUTOR**, cuatro (4) representantes designados por escrito, así: • El supervisor designado por parte del **ENTE EJECUTOR**. • Un apoyo técnico. • Un apoyo jurídico. • Un apoyo financiero. La designación de los integrantes del Comité Técnico se realizará mediante comunicación escrita por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

	Para el desarrollo de las sesiones en los comités técnicos de seguimiento se tomará como referencia de apoyo la Guía para la implementación del Comité Técnico de Seguimiento Convenios Interadministrativos 2021, anexa al presente convenio. Si el Comité Técnico lo considera pertinente, podrán asistir como invitados personas expertas en temas relacionados con el objeto del convenio, con voz, pero sin voto, en las decisiones a adoptar. Serán funciones del Comité Técnico: **1.** Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual. **2.** Definir, en reuniones, el orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **3.** Establecer, de común acuerdo, con las metas de atención a: Deportistas, Docentes/Entrenadores, Instituciones Educativas y Municipios. **4.** Elaborar las Actas de las reuniones realizadas, donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes. **5.** Manifestar a los representantes legales de las partes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso, para que se adopten las medidas correctivas oportunamente. **6.** Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio. **7.** Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse. **8.** Apoyar a la supervisión del convenio, frente al desarrollo técnico, jurídico y financiero sobre los informes presentados por el **ENTE EJECUTOR**, presentando las observaciones o recomendaciones pertinentes para un adecuado seguimiento de las líneas de inversión que integran los convenios. **9.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del convenio. **10.** Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo. Para que las decisiones tomadas por el Comité Técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de la mayoría simple de sus integrantes. El Comité Técnico podrá contar con la participación de invitados, de acuerdo con la temática a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El Comité Técnico se reunirá cada vez que se considere necesario o las partes lo soliciten. En todo caso, cuando las partes decidan constituir el Comité Técnico, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del convenio. Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten, deberán constar por escrito, con su debida justificación y soporte, en las Actas respectivas, las cuales harán parte integral del convenio. Cuando el **MINISTERIO DEL DEPORTE** conforme el Comité Técnico, lo faculta plenamente para tomar decisiones relacionadas con la ejecución del mismo, tales como la inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: 1. Se realicen a través de Acta, con los respectivos soportes. 2. No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el Comité Técnico y que, en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes.

	La naturaleza propia de un comité técnico, dentro de un convenio interadministrativo, tiene una connotación de carácter consultivo y de verificación de los requerimientos e informes técnicos, administrativos, jurídicos, contables y financieros presentados, y de revisiones previas a los ajustes requeridos durante la ejecución del convenio. Es así como sus decisiones tienen un carácter de recomendación a las partes de este convenio, los cuales tendrán la posibilidad de adoptar las recomendaciones u otras diferentes, siempre redundando en beneficio del convenio.
9) Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:	**Obligaciones o Compromisos Generales:** **1.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio en la forma, tiempo y lineamientos pactados. **2.** Ejecutar el objeto del convenio, ajustándose a la iniciativa presentada, viabilizado y aprobado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **3.** Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **ENTE EJECUTOR**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio y no se aceptará el cambio de objeto del convenio so pena de la liquidación inmediata del mismo. **4.** Desarrollar las actividades propias para la ejecución del convenio en coordinación con el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, como lo es el cumplimiento de las especificaciones técnicas integradas mediante las líneas de inversión acorde con las guías de cofinanciación. **5.** Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y las directrices y recomendaciones del Comité Técnico del convenio. **6.** Suscribir, conjuntamente, las Actas de Inicio y Liquidación del convenio. **7.** Desarrollar y ejecutar las actividades de la iniciativa dentro del plazo de ejecución contractual. **8.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar las actividades respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en la Ley 2063 de 2020, artículo 56, que determina *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que celebren contratos y convenios interadministrativos con entidades del orden territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión regional, exigirán que para la ejecución de dichos proyectos , la entidad territorial publique previamente el proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), y solo se podrán contratar con Pliegos Tipo establecidos por el Gobierno nacional",* en los casos expresamente requeridos. **9.** Incorporar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y remitir copia del Acto Administrativo por el cual se aprobó dicha adición o incorporación de los recursos. **10.** Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, especialmente del aporte realizado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Presentar la certificación final suscrita por el representante legal del **ENTE EJECUTOR**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTE EJECUTOR**, una vez finalizadas las actividades del programa. **12.** Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución o liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente.

	13. Reportar por escrito y de forma inmediata, al(a) supervisor(a) del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cualquier novedad respecto a la ejecución del mismo. **14.** Recibir los bienes y/o servicios producto de los contratos derivados del convenio y certificar su cumplimiento. **15.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal. **16.** Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el **ENTE EJECUTOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El **MINISTERIO DEL DEPORTE** podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. **17.** Apoyar la implementación y cumplimiento del plan institucional de gestión ambiental del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el desarrollo de la iniciativa. **18.** Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas. **19.** Realizar la apertura de una cuenta bancaria, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** al proyecto objeto del convenio y remitir copia de la certificación de esta al(a) supervisor(a). **20.** Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de la misma. La cuenta bancaría descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con el artículo 3 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003. **21.** Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio. **22.** Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **23.** Conocer los lineamientos de supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa y financiera al convenio y a sus productos. **24.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio. **25.** Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. **26.** Atender las observaciones y requerimientos de quien ejerce la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y del Comité Técnico, así como presentar, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del convenio en las etapas contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **27.** Incorporar y hacer valer en las minutas de los contratos que se celebren en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, una cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las

obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4).

28. Incorporar y hacer valer en las minutas de los contratos que se celebren en el marco del convenio y que obedezcan a la ejecución de este, clausulas relacionadas con la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.

29. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del convenio, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

30. Designar un supervisor y los integrantes del Comité Técnico para el cumplimiento del objeto del convenio en lo referente al control, seguimiento y ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica.

31. Garantizar la confidencialidad e integridad de la información que le sea entregada por los diversos medios (usuario asignado en la plataforma, reportes, correos, oficios, entre otros) que pertenezca a los participantes del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y el Ministerio del Deporte, así como su uso exclusivo para el desarrollo de las fases de competencias, incluido el hecho de no compartir con terceros sin previa autorización del Ministerio del Deporte. El representante legal de la entidad territorial deberá diligenciar el Formato de Compromiso de Confidencialidad y no Divulgación de la Información suministrada por el Ministerio del Deporte.

32. Adoptar los protocolos de bioseguridad para la prevención de la transmisión del Coronavirus Covid-19, en el desarrollo de los componentes del(os) programa(s).

33. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Obligaciones o Compromisos Especiales o Específicos:

1. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el (la) supervisor(a) designado(a) por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento por parte del prestador de bienes y servicios, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio.

2. Ejecutar el objeto del convenio, cumpliendo con las especificaciones técnicas para el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2021, la norma reglamentaria, reglamentos, boletines técnicos, documentos y formatos técnicos emitidos por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

3. Contratar el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual como: el articulador departamental, promotor(es) municipales y tutor(es), conforme a los requisitos establecidos en el anexo técnico del convenio, y certificar el cumplimiento de sus actividades.

4. Coordinar y promover el proceso de inscripción de los deportistas y entrenadores en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.

5. Enviar al(a) supervisor(a) del convenio del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, posterior al cierre de inscripciones de los componentes del Programa, el cronograma de inversión final, para su respectiva revisión y aprobación.

6. Garantizar la participación de los deportistas y docentes/entrenadores e instituciones inscritas en la plataforma del Programa, en los componentes dispuestos para la Fase Municipal, Fase Zonal Departamental y Fase Final Departamental.

7. Garantizar, en el desarrollo del Programa, los principios de igualdad, equidad y seguridad, velando por la protección a la integridad de los deportistas, contemplando su descanso adecuado entre jornadas de competencia.

8. Realizar el proceso de promoción de participantes en la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados, de acuerdo con los lineamientos dados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

9. Promover y garantizar el correcto desarrollo de los módulos que integran el componente de formación continuada, bajo los lineamientos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**.

	10. Desarrollar las competencias deportivas, según los lineamientos técnicos y administrativos del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **11.** Certificar y entregar el formato "Ganadores Juegos Intercolegiados", establecido por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales, con los deportistas y docentes/entrenadores campeones, de cada uno de los deportes, categorías, sexo, modalidad, prueba y/o clasificación funcional de las fases municipal y departamental. **12.** Solicitar y justificar ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, con mínimo quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y, en general, cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento, con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico. **13.** Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, en el que se discrimine, clara y detalladamente, la ejecución de las actividades realizadas, los recursos aportados y la forma como fueron invertidos para el desarrollo del objeto del convenio. **14.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio. **15.** Presentar, al(a) supervisor(a) designado(a) por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, los documentos de informes técnicos, el informe administrativo e informe financiero, para su revisión y aprobación con sus respectivos soportes. **16.** Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del **MINISTERIO DEL DEPORTE** y los programas gestionados, de acuerdo con las orientaciones del Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, en los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del convenio, en todo caso, deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en el Decreto 371 de 2021 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*. **17.** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información, que le sea entregada por los diversos medios (usuario asignado en la plataforma, reportes, correos, oficios, entre otros), que pertenezca a los participantes del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como su uso exclusivo para el desarrollo de las fases de competencias, incluido el hecho de no compartir con terceros sin previa autorización del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. El representante legal del **ENTE EJECUTOR** deberá diligenciar el Formato de Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información suministrada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **18.** Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
10) Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:	**1.** Concurrir en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del Convenio Interadministrativo. **2.** Entregar al **ENTE EJECUTOR** los recursos económicos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y tiempos pactados. **3.** Facilitar el intercambio de información necesaria para lograr los cometidos del Convenio Interadministrativo. **4.** Designar al(a) supervisor(a) del Convenio Interadministrativo, quien se encargará del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero de las actividades que se ejecutan en el marco del Convenio Interadministrativo, así como acompañar el proceso, y las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del Convenio Interadministrativo. **5.** Designar a las personas que harán parte del Comité Técnico de Seguimiento, en el caso que las Partes decidan constituirlo para apoyar el seguimiento a la ejecución del Convenio Interadministrativo. **6.** Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación solicitadas por el **ENTE EJECUTOR**, a través del(a) supervisor(a) designado(a). **7.** Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del Convenido Interadministrativo, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. **8.** Las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del Convenio Interadministrativo.

11) Lugar de Ejecución:	El objeto, las obligaciones y las actividades previstas en el Convenio Interadministrativo, se deberán ejecutar y desarrollar principalmente en el Departamento del Magdalena.
12) Garantía(s):	El presente Convenio Interadministrativo no generará la constitución de garantía alguna a cargo de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo Decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** no exigirá la constitución de garantías que amparen la ejecución del convenio, considerando que se trata de un acuerdo de voluntades entre dos entidades públicas, con el objetivo de logar de manera mancomunada la satisfacción de necesidades específicas de la población, con lo cual se contribuirá al logro de sus finalidades misionales y al cumplimiento de los fines estatales. Adicionalmente, tampoco se considera necesario la constitución de garantías en la medida que se trata de una relación vertical en la cual las Partes se miran como semejantes e iguales, ya que las dos entidades aportan recursos públicos y adquieren compromisos mutuos en busca de cumplir y garantizar objetivos comunes en virtud de sus objetos misionales y competencias.
13) Supervisión:	La supervisión y/o control de la ejecución y cumplimiento del objeto y de las obligaciones contraídas por el **ENTE EJECUTOR** a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, estará a cargo de un(a) Profesional Universitario código 2044 grado 11 de la Dirección de Fomento y Desarrollo o quien designe el (la) Ordenador(a) del Gasto. El (la) supervisor(a) deberá observar, en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4° y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes, así como la normatividad interna por la cual se regula la actividad de supervisión de contratos y convenios celebrados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En todo caso, no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente Convenio Interadministrativo, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al Convenio Interadministrativo.
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
14) Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s).
15) Inhabilidades e Incompatibilidades:	El (la) Representante Legal y/o el (la) Revisor(a) Fiscal del **ENTE EJECUTOR** declaran expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos(as) en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, ni se encuentran reportados(as) como responsables fiscales en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluidos(as) en la lista de la OFAC. Igualmente declaran que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, previa autorización escrita del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.
16) Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales:	El **ENTE EJECUTOR**, y los contratistas que este vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, están obligados (a) a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los pagos de aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

17) Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, estarán a cargo del **ENTE EJECUTOR**.
18) Confidencialidad e Información:	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El **ENTE EJECUTOR** se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente: **1.** Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: **a)** Cuando la información sea solicitada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **b)** En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. **2.** Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. **3.** Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. **4.** El uso de la información que en razón de su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba el **ENTE EJECUTOR**, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello el **ENTE EJECUTOR** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el **ENTE EJECUTOR** está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **ENTE EJECUTOR** de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el **ENTE EJECUTOR** recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del **MINISTERIO DEL DEPORTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para todos los efectos, los términos *"información clasificada e información reservada"*, se refieren a la información que entrega y se obtiene en el **MINISTERIO DEL DEPORTE** para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el **ENTE EJECUTOR**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
19) Independencia del Ente Ejecutor:	El **ENTE EJECUTOR** es independiente del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario. El **ENTE EJECUTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MINISTERIO DEL DEPORTE**,

	ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente así se indique en el objeto y obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. En ningún caso, el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **ENTE EJECUTOR** solo tendrá derecho al desembolso del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El **ENTE EJECUTOR** mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** entregue al **ENTE EJECUTOR** elementos, éste deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos. El **ENTE EJECUTOR** será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al **MINISTERIO DEL DEPORTE** en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
20) Suspensión:	De común acuerdo, el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y el **ENTE EJECUTOR** podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, razón por la cual, el **ENTE EJECUTOR** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el (la) supervisor(a) y el **ENTE EJECUTOR** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.
21) Prohibición de Cesión:	Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.
22) Terminación:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**; **ii)** por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la(s) garantía(s) dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
23) Liquidación:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO requiere liquidación, por lo tanto, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o a la terminación del mismo, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.
24) Caso Fortuito o Fuerza Mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.
25) Responsabilidad del Ente Ejecutor:	

	El **ENTE EJECUTOR** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO propiedad del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, luego de finalizar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE** para la ejecución del mismo. El **ENTE EJECUTOR** durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante el **MINISTERIO DEL DEPORTE**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
26) Indemnidad:	El **ENTE EJECUTOR** se obliga a indemnizar al **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El **ENTE EJECUTOR** se obliga a mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El **ENTE EJECUTOR** mantendrá indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **ENTE EJECUTOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
27) Solución de Controversias Contractuales:	Las controversias o diferencias que surjan entre el **ENTE EJECUTOR** y el **MINISTERIO DEL DEPORTE** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.
28) Cláusula Penal pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el **ENTE EJECUTOR** deberá pagar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MINISTERIO DEL DEPORTE** adeude al **ENTE EJECUTOR** con ocasión de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con las reglas del Código Civil colombiano. El valor de la cláusula penal, que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula

	penal. En caso de incumplimiento, y para hacer efectiva la cláusula penal, se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
29) Derechos de Propiedad Intelectual:	Si de la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecerán al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el **ENTE EJECUTOR** garantiza que las actividades ejecutadas en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
30) Protección de Datos Personales:	El **ENTE EJECUTOR** acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a utilizar su información de carácter personal, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del **MINISTERIO DEL DEPORTE**) para las siguientes finalidades: **a)** Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; **b)** Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; **c)** Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como **ENTE EJECUTOR**; **d)** Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; **e)** Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; **f)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **g)** Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; **h)** Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; **i)** Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; **j)** Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; **k)** Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; **l)** Generación y legalización de pólizas de cumplimiento. Finalmente, el **ENTE EJECUTOR** reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al **MINISTERIO DEL DEPORTE** como responsable del tratamiento, por dos vías: **a)** De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; **b)** De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.
31) Exclusión de la Relación Laboral:	

	El **MINISTERIO DEL DEPORTE** no adquiere ninguna relación laboral con las personas que el **ENTE EJECUTOR** contrate para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El personal contratado en la ejecución del objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO será seleccionado por el **ENTE EJECUTOR**, quien garantiza que utilizará personal de las calidades requeridas para el cumplimiento de sus obligaciones. En todo caso, **MINISTERIO DEL DEPORTE** se obliga a no subordinar el personal que el **ENTE EJECUTOR** coloque a su disposición para el cumplimiento del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
32) Notificaciones y Comunicaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual. En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, el **ENTE EJECUTOR**, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a celebrar, autoriza al **MINISTERIO DEL DEPORTE** a generar comunicaciones inter-partes mediante la utilización de medios electrónicos. Esto, para la realización de comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, al correo electrónico que se identifica en cualesquiera de los documentos que integren la propuesta, o al correo electrónico indicado en la iniciativa o propuesta, hoja de vida, RUT y/o en el directorio del SECOP. Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el **ENTE EJECUTOR** acepta, con la presentación de su iniciativa o propuesta, que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado en la regla anterior.
33) Documentos integrantes y anexos del Convenio Interadministrativo:	Hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, los siguientes documentos: • Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos, las cuales sirvieron de soporte para el proceso de contratación, por lo tanto, el **ENTE EJECUTOR** debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas, so pena de incumplimiento total o parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley. • La iniciativa o propuesta presentada por el **ENTE EJECUTOR** con sus soportes o anexos. • La estimación del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a suscribir. • La aprobación técnica por parte de la Dirección de Fomento y Desarrollo. • El CDP, los Estudios Previos con sus soportes o anexos, y los demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.
34) Régimen Jurídico del Convenio Interadministrativo:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.
35) Vigencia del Convenio Interadministrativo:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y hasta su liquidación definitiva.
36) Domicilio Contractual:	Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Jairo Armando Aislant Pedrozo – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Entidad Contratante:	Diana Fernanda Candia Angel – Secretaria General y Ordenador del Gasto (E)	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Vo. Bo.	Fabián Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Proyectó:	Natalia Giraldo Duarte – Profesional GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II